

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

En Almería, a 21 de julio de 2006

Ref.: Nota de Valores Emisión de Bonos Simples Cajamar 2006

D. José Cárdenas Miralles, apoderado de la Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito,

CERTIFICO

Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con la Nota de Valores de la EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJAMAR 2006, que ha sido verificada e inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 20 de julio de 2006.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página web el contenido del soporte informático de la Nota de Valores.

Atentamente,

Caja de Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito
P.P.

D. José Cárdenas Miralles



Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito (CAJAMAR)

BONOS SIMPLES CAJAMAR 2006

NOTA DE VALORES

Julio 2006

La presente Nota de Valores se ha redactado según Normativa Comunitaria de la Directiva 2003/71/CE y se ha realizado conforme al anexo XIII del Reglamento Nº 809/2004 de la mencionada Directiva. Se ha inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 20 de julio de 2006 y se complementa con el Documento de Registro, inscrito en el Registro de la CNMV, con fecha 6 de septiembre de 2005.

ÍNDICE

I FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	2
II ANEXO XIII DEL REGLAMENTO Nº 809/2004 DE LA DIRECTIVA 2003/71/CE	3
1. PERSONAS RESPONSABLES	3
2. FACTORES DE RIEGO	3
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	3
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN	3
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	12
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	12
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	12
8. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO APROBADO Y REGISTRADO EN LA CNMV EL 6 DE SEPTIEMBRE 2005	13

I FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Riesgos de mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo de valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Calidad crediticia de la emisión:

La agencia Fitch ha otorgado a la presente emisión una calificación crediticia definitiva de A.

La calificación de la deuda senior del emisor a largo plazo es la siguiente:

Fitch: A

Moody's: A2

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación. La calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

Liquidez:

Los bonos emitidos al amparo de la presente Nota de Valores, son bonos de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para las cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, y adicionalmente, las entidades colocadoras y aseguradoras de la emisión ofrecerán cotizaciones de compra y venta durante toda la vida de la emisión, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado de los valores emitidos, ni tampoco que los mercados de negociación faciliten liquidez para cada emisor en particular.

II ANEXO XIII DEL REGLAMENTO Nº 809/2004 DE LA DIRECTIVA 2003/71/CE

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores

D. José Cárdenas Miralles, en su condición de apoderado de CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "CAJAMAR", la "CAJA", la "Entidad", la "Entidad Emisora" o el "Emisor") con domicilio en Almería, Plaza de Barcelona, 5, CIF nº F-04001475, asume la responsabilidad por el contenido de esta Nota de Valores, conforme a la autorización otorgada por la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector de la Entidad en su reunión de 12 de junio de 2006.

1.2 Declaración de Responsabilidad

D. José Cárdenas Miralles declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIEGO

Indicados en la sección de Factores de Riesgo al inicio de esta Nota de Valores.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas jurídicas participantes en la emisión

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación en el aseguramiento de la colocación de los bonos, será el que se detalla a continuación:

Entidades Aseguradoras y Colocadoras	Importe nominal (en euros)
Calyon, Sucursal en España	200.000.000
Deutsche Bank AG London	200.000.000
TOTAL	400.000.000

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora percibirá una comisión de aseguramiento y colocación igual a un 0,005% sobre el importe nominal asegurado.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización.

El importe total de los valores para los que se va a solicitar la admisión a cotización es de 400 millones de euros, representados por 8.000 bonos simples de valor nominal unitario de 50.000 euros.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a cotización de la emisión de "Bonos Simples Cajamar 2006" por valor nominal de 50.000 euros cada uno de ellos, por un plazo de 5 años y amortización total al vencimiento.

Los Bonos Simples son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables a vencimiento.

Cuyo código ISIN (*International Securities Identification Number*) es ES0314601016.

4.3 Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad la Ley 21/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas y de acuerdo con aquella otra normativa que las desarrolle.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4 Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en la calle de la Tramontana, 2 bis, Las Rozas, 28230 Madrid.

4.5 Divisa de la emisión

Los valores estarán denominados en Euros.

4.6 Clasificación de los valores admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la clasificación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del emisor

La presente emisión de Bonos Simples realizada por Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito (CAJAMAR) no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito (CAJAMAR).

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y / o futuro en la Entidad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de los bonos incluidos en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El rendimiento de los valores está determinado mediante un tipo de interés variable, sobre el valor nominal, referenciado a euribor 3 meses más un margen de 20 puntos básicos, pagadero por trimestres vencidos, no existiendo tipo máximo ni mínimo.

Las características principales son las siguientes:

a) Los cupones serán calculados conforme a la siguiente fórmula de cálculo:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual (EURIBOR + margen)

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable

Base = 360

Fechas de pago de cupones: los días 14 de enero, 14 de abril, 14 de julio y 14 de octubre de cada año.

El tipo de interés aplicable al período del 14 de julio de 2006 al 14 de octubre de 2006 es el 3,283%, es decir 3,083% + 20 puntos básicos.

b) Tipo de Interés nominal anual que devengarán los Bonos en cada Período de Interés:

Será el tanto por ciento anual igual a la suma del EURIBOR para plazo de tres (3) meses y un margen de 20 puntos básicos.

En la determinación del tipo de interés no se realizará redondeo, utilizándose tres decimales.

La base de cálculo para el devengo de intereses será Act/360 ajustado según convención del siguiente día hábil modificado.

c) Se entiende por EURIBOR:

El Euribor a tres meses señalado anteriormente; (i) será el publicado en la página "Euribor 01", suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro, a las 11 horas de los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo.

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo Euribor a tres meses, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres meses de vencimiento, los dos días hábiles

inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo, que declaren los siguientes bancos:

- DEUTSCHE BANK
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
- SOCIETE GENERALE
- SAN PAOLO IMI
- RABOBANK NEDERLAND

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente Periodo de Devengo el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Periodo de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Periodo de Devengo inmediato anterior.

Se adjunta a continuación evolución del Euribor a 3 meses en los últimos seis meses:

Fecha	Euribor 3 meses
12 de julio de 2006	3,083%
14 de junio de 2006	2,961%
15 de mayo de 2006	2,884%
18 de abril de 2006	2,769%
14 de marzo de 2006	2,704%
14 de febrero de 2006	2,596%

d) Períodos de Interés.

A efectos de la determinación del tipo de interés nominal aplicable a la emisión, la misma se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Periodos de Devengo"), el primero de los cuales se iniciará en la Fecha de Desembolso. Cada uno de dichos Periodos de Devengo comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de cupones (o entre la Fecha de Desembolso y la fecha de pago del primer cupón, en el caso del primer Periodo de Devengo), incluyendo en cada Periodo de Devengo la fecha de pago inicial (o la Fecha de Desembolso, en el caso del primer Periodo de Devengo) y excluyendo la fecha de pago final.

En el supuesto de que la fecha de pago final de un periodo de devengo coincida con un día inhábil (se entenderá por día inhábil el sábado, domingo o festivo en Madrid, o inhábil según el calendario TARGET.), el periodo de devengo en cuestión finalizará el día hábil inmediatamente posterior, excepto que este día se sitúe en el mes siguiente, en cuyo caso el periodo de devengo finalizará en el primer día hábil inmediatamente anterior, sin que ello tenga repercusión en la cuantía del importe de los intereses, debido a que el cómputo de los días para el devengo no variará.

4.8.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

La acción para reclamar el pago de intereses prescribe a los 5 años a contar desde la fecha de su vencimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.966 del Código Civil.

La acción para reclamar el pago del principal prescribe a los 15 años a contar desde su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.964 del Código Civil.

4.8.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

No aplicable.

4.8.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplicable.

4.8.4 Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable.

4.8.5 Agente de Cálculo.

No aplicable.

4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.9.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento que será a los cinco años de su fecha de emisión, es decir, el 14 de julio de 2011.

No se contempla por parte del emisor el ejercicio de una amortización anticipada de esta emisión.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \sum_{j=1}^N \frac{F_j}{(1 + TIR)^{T_j / 365}}$$

Donde:

N= Número de periodos de liquidación

P = Precio de emisión

F_j = Flujo de caja del período j, bien sea por pago de intereses o por amortización del principal.

T_j = Días entre la fecha de desembolso y la fecha de cada flujo de caja.

TIR = Tipo de interés efectivo.

La TIR para el tomador corresponde al tipo de interés de actualización que permite igualar el precio de la emisión a la suma de los valores actualizados de los cobros por intereses y amortización de los valores.

Con arreglo a la anterior fórmula, el tipo de interés efectivo bruto para el inversor es del 3,393%.

4.11 Representación de los tenedores de los valores

Se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas para la presente emisión de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas a medida que vayan recibiendo los valores, que se regirá por estatutos descritos a continuación:

"REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS."

TITULO I

Constitución, denominación, objetivo, domicilio y duración del Sindicato.

Artículo 1. Se constituye, entre todos los tenedores de los Bonos emitidos por la Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante denominada como la Entidad) un Sindicato que se regirá por el presente Reglamento y, en su defecto, por las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 2. El Sindicato se denominará “SINDICATO DE BONISTAS DE LA CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO- BONOS SIMPLES CAJAMAR 2006”.

Artículo 3. El Sindicato tendrá por objeto la defensa de los legítimos intereses de los Bonistas frente a la Entidad emisora, mediante el ejercicio de los derechos que les reconocen las leyes y este Reglamento, para usarlos y conservarlos en forma colectiva bajo la representación que determinen las normas aquí recogidas.

Artículo 4. El domicilio del Sindicato se fijará en Almería, Plaza de Barcelona, número 5.

Artículo 5. El Sindicato durará hasta que los Bonistas se hayan reintegrado de cuantos derechos les correspondan por principal, intereses o cualquier otro concepto.

Será, pues, causa automática de disolución del Sindicato la amortización total de los Bonos, junto con sus intereses pendientes, de acuerdo con las obligaciones de la emisión.

TITULO II

Régimen del Sindicato.

Artículo 6. El Gobierno del Sindicato corresponde

- a) A la Asamblea General.
- b) Al Comisario.

Sección Primera.- De la Asamblea General.

Artículo 7. La Asamblea General de Bonistas, debidamente convocada y constituida, es el órgano de expresión de la voluntad del Sindicato, y sus acuerdos, adoptados de conformidad con los presentes Estatutos, vincularán a todos los tenedores de los Bonos en la forma establecida por las leyes.

Artículo 8. La Asamblea General podrá ser convocada por el Consejo Rector de la Entidad o por el Comisario, siempre que lo estime conveniente.

No obstante, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito y expresando en el mismo el objeto de la convocatoria, Bonistas que representen, cuando menos, la vigésima parte de los Bonos. En este caso, la Asamblea deberá convocarse para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a aquél en el que el Comisario hubiera recibido la solicitud.

Artículo 9. La Convocatoria de la Asamblea General se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Almería, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, expresándose en el anuncio, la fecha de la reunión y todos los asuntos que hayan de tratarse.

Artículo 10. Tendrán derecho de asistencia los tenedores, como mínimo, de un Bono, que con cinco días de antelación, por lo menos, a aquél en que haya de celebrarse la reunión, acrediten la posesión de los Bonos en la forma prevista por la convocatoria. Los miembros del Consejo Rector de la Entidad, tendrán derecho a asistir a la Asamblea, aunque no hubieran sido convocados.

Artículo 11. Todo Bonista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea podrá hacerse representar en la misma por medio de otro Bonista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea.

Artículo 12. Por mayoría absoluta de los asistentes podrá la Asamblea General adoptar acuerdos válidos, siempre que concurran a ella dos terceras partes de los Bonos en circulación.

Cuando no se lograse la concurrencia de las dos terceras partes de los Bonos en circulación podrá ser nuevamente convocada la Asamblea con los mismos requisitos de publicidad que establece el artículo 9, treinta días después de la primera reunión, como pudiendo, en tal supuesto, por mayoría absoluta de votos de los asistentes y representantes, adoptarse los acuerdos pertinentes.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo, la Asamblea se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, siempre que estén presentes o representadas todas las personas y los asistentes acepten por unanimidad tanto su celebración como el orden del día de los asuntos a tratar.

Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en el presente artículo vincularán a todos los Bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 13. La Asamblea General será presidida por el Comisario, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que los asuntos sean sometidos a votación.

Artículo 14. La Asamblea General se celebrará en el domicilio del Sindicato, en el lugar y días señalados en la convocatoria, salvo que por conveniencia del momento se acuerde que la reunión se celebre en otro lugar dentro de la misma localidad, expresándolo así en la convocatoria.

La Asamblea General elegirá de su seno un Secretario, siendo Presidente la persona que ostente el cargo de Comisario del Sindicato. La función del Secretario de la Asamblea será prestar asistencia al Presidente durante la celebración de la Asamblea.

Artículo 15. *El Comisario formará, antes de entrar en el orden del día, la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de Bonos que concurran, totalizándose al final de la lista el número de Bonos presentes o representados y el de Bonos totales en circulación.*

Artículo 16. *En las reuniones de la Asamblea cada Bono asistente o representado tendrá derecho a un voto.*

Artículo 17. *La Asamblea General, debidamente convocada, podrá acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los Bonistas frente a la Entidad emisora, modificar, de acuerdo con la misma, las garantías de la emisión; destituir o nombrar al Comisario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados para la defensa de los intereses comunes.*

Artículo 18. *El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, y dentro del plazo de 15 días, por el Comisario y dos Bonistas designados al efecto por la Asamblea, siendo firmada por el Secretario de la Asamblea junto con el visto bueno del Presidente.*

Las certificaciones de las actas o los acuerdos de la Asamblea serán expedidas por el Comisario.

Artículo 19. *Los Bonos sólo podrán ejercitar, individual o separadamente, las acciones judiciales o extrajudiciales que correspondan cuando no contradigan los acuerdos del Sindicato, dentro de su competencia, y sean compatibles con las facultades del mismo.*

Sección Segunda.- Del Comisario.

Artículo 20. *Incumbe al Comisario ostentar la representación legal del Sindicato y actuar de órgano en relación entre éste y la Entidad emisora.*

Artículo 21. *El Comisario nombrado por la Asamblea General ejercerá su cargo en tanto no sea destituido por la propia Asamblea.*

Artículo 22. *Serán facultades del Comisario.*

- a) *Ostentar la plena representación legal del Sindicato.*
- b) *Tutelar los intereses de los tenedores de los Bonos.*
- c) *Ser el órgano de relación entre el Sindicato y la Entidad.*
- d) *Ejercitar cuantas acciones correspondan al Sindicato.*
- e) *Convocar y presidir las Asambleas Generales.*
- f) *Informar a la Entidad emisora de los acuerdos del Sindicato.*
- g) *Requerir a la Entidad emisora los informes que, a su juicio, o al de la Asamblea de Bonistas interesen a éstos.*
- h) *Vigilar el pago de los intereses de los títulos y de su principal.*

- i) Examinar, por sí o por otra persona, los libros de la misma.
- j) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- k) Asistir, con voz y sin voto a las reuniones del Consejo Rector.
- l) Ejercitar cuantas facultades le hayan sido conferidas en la escritura de emisión o atribuidas por la Asamblea General de Bonistas.

TITULO III.

Disposiciones especiales.

Artículo 23. Los gastos normales que ocasionen el sostenimiento del Sindicato correrán a cargo de la Entidad, sin que en ningún caso puedan exceder del 2 por 100 de los intereses anuales devengados por los Bonos emitidos, debiendo ser presentados ante la Entidad para comprobar la efectividad y adecuación de los mismos.

Artículo 24. El Comisario llevará las cuentas del Sindicato y las someterá a la aprobación de la Asamblea General de Bonistas y del Consejo Rector de la Entidad.

Artículo 25. Disuelto el Sindicato por la causa establecida en el artículo 5, el Comisario que estuviere en ejercicio continuará sus funciones para la liquidación del Sindicato, y rendirá cuentas definitivas a la última Asamblea y al Consejo Rector de la Entidad.

Artículo 26. Para cuantas cuestiones se deriven de estos Estatutos o de la escritura de emisión, los Bonistas, por el solo hecho de serlo, se someten con renuncia expresa de su propio fero, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes en su caso.

Artículo 27. En todo lo que no se halle expresamente previsto por las presentes normas, se estará a lo dispuesto por la legislación aplicable sobre la materia.”

D. Javier M. Blasco Díez aceptó el 14 de junio de 2006 su nombramiento como Comisario del Sindicato de Bonistas.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de renta fija, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2006.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Rector de fecha 12 de junio de 2006.
- Acuerdo del Consejo Rector de fecha 27 de junio de 2006.

4.13 Fecha de emisión y desembolso

La emisión de los valores se produjo el 14 de julio de 2006, a un precio del 100% de su valor nominal, es decir, 400.000.000 de euros.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

De acuerdo con la legislación española vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores

De conformidad con el acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Rector de CAJAMAR de fecha 12 de junio de 2006, descrito en el apartado 4.12 precedente, CAJAMAR ha acordado la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

Los valores de la presente emisión estarán admitidos a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija en un plazo no superior a un mes contado desde la fecha desembolso de la emisión. En caso de incumplimiento de este plazo, CAJAMAR haría públicas las causas de retraso en un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que en su caso corresponda.

CAJAMAR conoce y acepta los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado A.I.A.F., según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

5.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El Agente de Pagos es Cajamar, con domicilio en Almería, Plaza de Barcelona, 5.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Concepto	Importe en euros
Tasas CNMV registro folleto admisión a negociación (0,03%, máx. 9.000)	9.000
Tasas CNMV supervisión admisión a cotización	9.000
Tasas IBERCLEAR	500
Tasas AIAF (0,06%)	24.000
Otros	93.200
Total	135.700

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

Garrigues Abogados y Asesores Tributarios ha participado en la emisión como asesor legal del Emisor.

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5 Ratings

La agencia Fitch ha otorgado a la presente emisión una calificación crediticia definitiva de A.

CAJAMAR ha sido calificada en abril de 2005 por la Agencia Moody's obteniendo una calificación de "A2" a largo plazo, "P-1" a corto plazo y "C+" por su fortaleza financiera, estando pendiente de renovación las citadas calificaciones. Asimismo, CAJAMAR ha sido calificada en julio de 2006 por la Agencia Fitch obteniendo una calificación de "A" a largo plazo y "F1" a corto plazo.

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija.

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o suscribir esta emisión. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento de forma unilateral, si así lo creyera necesario la agencia de calificación. La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de CAJAMAR o de los valores que se emiten.

8. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO APROBADO Y REGISTRADO EN LA CNMV EL 6 DE SEPTIEMBRE 2005

Se incorporan por referencia las Cuentas Anuales Auditadas del Emisor correspondientes al ejercicio 2005 y el informe anual de Gobierno Corporativo del 2005 aprobado el 21 de febrero del 2006, ambos consultables en la web de la CNMV.

Se declara que la información contenida en dichos Estados Financieros no supone un cambio significativo respecto a la situación financiera o las operaciones del emisor que se describen en el citado Documento de Registro.

Asimismo se adjuntan los estados financieros públicos de la Entidad a 31 de marzo de 2006.

8.1 Balances de Situación Individuales

(miles de euros)	31/03/2006	% Var.	31/03/2005
Caja y depósitos en bancos centrales	296.416	127,8%	130.144
Cartera de negociación	1.048	(89,1%)	9.605
Activos financieros disponibles para la venta	312.000	(5,7%)	330.904
Inversiones crediticias	15.651.256	30,6%	11.988.664
de los que:			
Crédito a la clientela	14.912.249	33,4%	11.179.153
Derivados de cobertura	7.548	(56,4%)	17.317
Activos no corrientes en venta	4.167	(5,6%)	4.412
Participaciones	38.098	(2,8%)	39.192
Activo material	284.345	0,0%	284.339
Activo intangible	7.982	(30,5%)	11.479
Activos fiscales	67.756	(2,2%)	69.274
Periodificaciones	22.668	21,7%	18.623
Otros activos	41.814	(59,4%)	102.950
TOTAL ACTIVO	16.735.098	28,7%	13.006.903
Cartera de negociación	18	(99,8%)	8.641
Pasivos financieros a coste amortizado	15.152.899	30,2%	11.639.891
de los que:			
Depósitos de la clientela	13.374.328	34,0%	9.981.886
Derivados de cobertura	36.757	428,5%	6.955
Provisiones	67.075	82,9%	36.665
Pasivos fiscales	57.851	23,1%	46.992
Periodificaciones	55.545	12,0%	49.599
Otros pasivos	40.158	35,5%	29.631
Capital con naturaleza de pasivo financiero	73.012	-	-
Ajustes por valoración	22.464	(3,1%)	23.184
Fondos propios	1.229.319	5,5%	1.165.345
de los que:			
Capital:	401.388	(1,5%)	407.590
Reservas:	804.374	7,7%	746.907
Resultado del ejercicio	23.634	14,6%	20.622
Menos: Retribuciones al capital	(77)	(99,2%)	(9.774)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	16.735.098	28,7%	13.006.903

En el Balance de Cajamar de 31 de marzo de 2006, destaca como principal epígrafe “Créditos a la clientela”, que tras aumentar interanualmente un 33,4%, ostenta un peso del 89,1% sobre el total de balance.

Cajamar ha realizado en el mes de marzo una titulización de activos hipotecarios por importe de 1.200 millones de euros para gestionar adecuadamente el nivel de liquidez de la Entidad.

El *Capital Social* de Cajamar, cuyo importe a marzo de 2006 asciende a 474,4 millones de euros, se clasifica en el balance, según la reembolsabilidad del mismo y tras la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General celebrada el pasado 28 de marzo de 2006, de forma que 401,4 millones tienen consideración de Fondos Propios y los 73 millones restantes tienen la consideración de Capital con naturaleza de pasivo financiero.

Dentro del epígrafe *Pasivos financieros a coste amortizado* destaca “Depósitos de la clientela”, cuyo importe asciende al cierre del primer trimestre de 2006 a 13.374 millones de euros, tras experimentar una variación interanual de 34,0%. Esta importante variación se produce principalmente, por un lado, por la emisión de cédulas hipotecarias realizada en diciembre del año anterior, por importe de 500 millones de euros y por otro, a las titulizaciones de activos realizadas (por importe de 1.000 millones de euros en mayo de 2005 y por 1.200 millones en marzo de 2006).

8.2 Cuentas de Pérdidas y Ganancias Individuales

Extracto de la Cuenta de Resultados (miles de euros)	31/03/2006	% Var.	31/03/2005
+ Intereses y rendimientos asimilados	147.419	24,44%	118.470
- Intereses y cargas asimiladas	(63.232)	45,37%	(43.497)
+ Rendimiento de instrumentos de capital	301	14.950,00%	2
= MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	84.488	12,69%	74.975
+ Comisiones percibidas	20.772	2,83%	20.201
- Comisiones pagadas	(2.857)	9,13%	(2.618)
+ Resultados de operaciones financieras y diferencias de cambio (neto)	1.319	(73,11%)	4.905
= MARGEN ORDINARIO	103.722	6,42%	97.463
+ Otros productos de explotación	6.507	51,75%	4.288
- Gastos de personal	(38.273)	9,32%	(35.011)
- Otros gastos generales de administración	(17.033)	(1,65%)	(17.318)
- Amortización	(9.311)	9,00%	(8.542)
- Otras cargas de explotación	(2.084)	12,95%	(1.845)
= MARGEN DE EXPLOTACIÓN	43.528	11,51%	39.035
- Pérdidas por deterioro de activos (neto)	(9.252)	(24,28%)	(12.219)
- Dotaciones a provisiones (neto)	(8.731)	1.109,28%	(722)
+ Otras ganancias	5.313	361,20%	1.152
- Otras pérdidas	(857)	(26,69%)	(1.169)
= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	30.001	15,05%	26.077
- Impuestos sobre beneficios	(3.750)	15,03%	(3.260)
- Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	(2.617)	19,23%	(2.195)
= RESULTADO DEL EJERCICIO	23.634	14,61%	20.622

Al cierre del primer trimestre del año 2006, Cajamar avanza en **margen de intermediación** un 12,7% interanualmente. La aportación de las comisiones junto con los resultados por operaciones financieras y las diferencias de cambio contribuyen al aumento del **margen ordinario** en 6,3 millones de euros respecto a marzo del año anterior (un 6,4% en términos relativos).

Por otro lado, la contención en los **gastos de explotación**, teniendo en cuenta tanto los productos como las cargas de explotación, al aumentar sólo un 3% interanual, hacen obtener un crecimiento interanual del **margen de explotación** de 11,5%.

Por último, el **resultado del ejercicio**, una vez descontado el impuesto sobre beneficios y realizadas las *dotaciones obligatorias* correspondientes a *obras y fondos sociales*, crece un 14,6% respecto al año anterior.

Esta Nota sobre Valores está visada en todas sus páginas y firmada en Almería a 18 de julio 2006

D. José Cárdenas Miralles